naturaleza específica de la actividad realizada y las especiales características de la Entidad solicitante, conforme previene el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1881.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación Española de Economía de la Salud una subvención específica por razón del objeto por un importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pts.), con motivo de la realización de la «XI Jarnada de Economía de la Salud» celebrada durante los días 6 al 8 de junio de 1991 en la ciudad de Alicante, con cargo a la aplicación 1.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1991.

Artículo 2. El uso de la subvención otorgada deberá ser justificado mediante la presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de la subvención concedida a la actividad por

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ Conseiero de Salud

RESOLUCION de 16 de julio de 1991, del Servicia Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-1856/91, por doña Francisca Tinaco Rochas.

De conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, esta Dirección Gerencia, dentro del plazo concedido al efecto

RESUELVE

Anunciar la interposición del recurso contenciaso-administrativo núm. B-1856/91 deducido por Dña. Francisca Tinoco Rochas, contra Acuerda de 14 de enero de 1991, de la Comisión encargada de la Provisión de Plazos Interinas del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, dependiente de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Huelva, desestimatorio de la reclamación formulada contra el Acuerdo de adjudicación de la plaza de Farmacéutico Titular del Partido Farmacéutico de Minas de Riotinto (Huelva), con carácter interino, y emplazar a todas las partes interesadas paro que, en el plazo de nueve días, si les conviniero, puedan comparecer ante la Sala por medio de Abogado y Procurador.

Sevilla, 16 de julio de 1991 – El Director Gerente, José L. García de Arboleya Tornero.

RESOLUCION de 19 de julio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de las funciones del Secretario General del Servicio Andaluz de Solud, en el Director de la Oficina de Ordenoción Administrativa.

Ante la ausencia por vacaciones reglamentarias del Secretario General del Servicio Andaluz de Salud, y a propuesta del mismo, de conformidad con las atribucianes que me confiere el Decreto 135/91, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO:

Delegar temporalmente las funciones del Secretario General del S.A.S., en el Director de la Oficina de Ordenación Administrativa, D. Jasé Antonio Cobeña Fernández, por el período comprendido entre los días 22 de julio a 15 de agosto de 1991, ambos inclusive.

Sevilla, 19 de julio de 1991.— El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Sala de la Contenciosa-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicio de Andalucía en el Recurso núm. 272 al 277/89, interpuesto por dan Carlos Velázquez López y otros cinco.

En el recurso núm. 272 a 277/89 interpuesto por D. Carlos Velázquez López y otros cinco, se ha dictado sentencia con fecha 24.9.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por D. Carlos Velázquez López y otros cinco, contra liquidación de retribuciones que les procticó la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de las años 1984/1985 por ser dichos actos conforme a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 15 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 301/90, interpuesto por don José Luis Ruiz Domínguez.

En el recurso núm. 301/90 interpuesto por D. José Luis Ruiz Domínguez, se ha dictado sentencia con fecha 1.2.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recursa contencioso-administrativo, interpuesto por D. José Luis Ruiz Domínguez, al haber sido la actuación de la Delegación Provincial de lo Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de Málaga conforme a derecha».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciasa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 15 de julia de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sola de la Contenciasa-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 624/90, interpuesto por don doña Carolina Huertas Díaz.

En el recurso núm. 624/90 interpuesto por D^{α} Carolina Huertas Díaz, se ha dictado sentencia con fecha 8.2.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contenciasa-administrativo, interpuesto por Da Carolina Huertas Díaz, contra la desestimación presunta del recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 9 de octubre de 1989, y en su consecuencia confirmamos la resolución recurrida».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 15 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 645/90, interpuesto por doña Clara López Madroñero.

En el recurso núm. 645/90 interpuesto por Dº Clara López Madroñero, se ha dictado sentencia con fecha 25.4.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por Da Claro López Madroñero, contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de 30 de octubre de 1989; y declarando el derecho al mes de vacaciones del año 1989».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de lo Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 15 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejera de Educoción y Ciencia

CONSEJERIA DE SUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de julio de 1991, por la que se dispone el cierre del centro Nuestra señora del Alcázar de Baeza (Jáen).

Vista la propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (I.A.M.) relativa al cierre del Centro «Nuestra Señora del Alcázar», sito en Baeza (Jaén).

Resultando:

1°.- Que el Centro «Nuestra Señora del Alcázar» (Centro Guadalén) de Baeza (Jaén) fue transferido a la Comunidad Autánoma de Andalucía por Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicias en materia de protección a la mujer.

2°.- Que el referido inmueble se halla adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer (I.A.M.), organismo autónomo de la Junta de Andalucía creado por Ley 10/1988, de 29 de diciembre, y dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales por Decreto 223/1990, de 27 de julio y Decreto 287/1990, de 11 de septiembre.

3°.- Que par el Ministerio de Asuntos Saciales y la Consejería de Asuntos Sociales, con fecha 2ó de octubre de 1990 (BOE de 12.1.91), se suscribió un Convenio para el acondicionamiento del Centro, que tras el correspondiente expediente de contratación de obras, en breve plazo se procederá a su iniciación.

Considerando:

1°.- Que el Decreta 94/1984, de 3 de mayo sobre registro y acreditación de entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, en su Título II somete todo lo relativo a la creación, modificación, traslada o cierre de cualquier Servicio o Centro de Servicios Saciales a la correspondiente autorización administrativa de la extinguida Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Servicias Saciales lhoy Consejería de Asuntos Sociales).

2°.- Que se dan en el presente caso las razones de legalidad y oportunidad que aconsejan el cierre del referido Centro para su acandicianamiento tal y como se pone de manifiesto en la propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (I.A.M.).

Vistos los preceptos legales citados y demás normativas de general aplicación.

RESUELVO:

El cierre y cese de la actividad del Centro «Nuestra Señora del Alcázar» (Centro Guadalén) de Baeza (Jaén) adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer (I.A.M.).

Sevilla, 5 de julia de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO Conseiera de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 15 de julio de 1991, por la que se concede una subvención al Cansejo de la Juventud de Andalucía para la celebración del V Agora Juvenil.

Entre las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía que integran el «Plan de Andalucía Joven de 1991», se encuentra la celebración del V Agora Juvenil, conjunto de cursos y seminarios que este año alcanza su quinta edición y que constituye un foro de debate y encuentro entre los jóvenes andaluces.

Dicha actuación se va a llevar a cabo en colaboración con el Consejo de la Juventud de Andalucía, Entidad de Derecho Público adscrita a esta Consejería y creada por Ley 8/1985, de 27 de diciembre, con el objeto de facilitar las actividades de los jóvenes andaluces y conseguir su participación en cuantas decisiones de la Junta de Andalucía afecten al sector juvenil en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Por otro lado, el Decreto 378/1986, de 3 de diciembre, por el que se crea el Comité Interdepartamental para la Juventud de la Junta de Andalucía contempla entre sus funciones el recoger los planteamientos e iniciativas de todos los sectores sociales y, especialmente, las del Consejo de la Juventud de Andalucía.

Por lo expuesto, se pretende subvencionar al Consejo de la Juventud la organización del V Agora Juvenil, quedando suficientemente acreditada por las circunstancias mencionadas, la necesidad de obviar la concurrencia en la concesión de dicha ayuda.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas en el art. 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

HE RESUELTO:

- 1°.- Conceder una subvención por importe de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000) al Consejo de la Juventud de Andalucía, con destino a la celebración del V Agora Juvenil y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.19.01.485.01.35C.8.
- 2°.- La justificación de que el importe de la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, se ajustará a lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autánoma de Andalucía para 1991, y en los artículos 40 y 41 del Decreto 149/1988, de 5 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Asuntas Sociales

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos a personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, para el desarrallo de activades e inversiones relacionodas con las competencias propias de la Consejería.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden 20 de septiembre de 1990 (BOJA n° 80 de 25 de septiembre de 1990) de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, ha resuelto subvencionar a los Entidades que a continuación se reseñan con las cantidades siguientes: